## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/90, de 20 de abril y, a los efectos de la debida formación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se informa:

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

El presente Informe se realiza con carácter general al presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las consideraciones que se hayan realizado en los Informes de Intervención General, Intervenciones Delegadas y otros Informes y Memorias realizadas para los Presupuestos y Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes.

Conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria, Orden HAP 419/2004 de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, el presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

- A. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones.
- B. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

#### Contenido:

El Presupuesto General del Ayuntamiento, a aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación, debe incluir los presupuestos exigidos en el artículo 164 del TRLRHL y el artículo 6 del RD 500/90, de 20 de abril:

- a. El presupuesto de la propia entidad.
- Los presupuestos de los Organismos Autónomos dependientes de ésta (O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas, O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, O.A. Cultura, O.A. I.M.A.S.).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017, adoptó acuerdo para proceder a la extinción de la personalidad jurídica del Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 31 de diciembre de 2017 y, en consecuencia, a su disolución, así como con los efectos previstos en el artículo 30.2 de sus Estatutos y el artículo 76 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias.

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	1/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



En virtud de lo anterior, el presente Proyecto de Presupuesto no incluye el presupuesto de dicho Organismo Autónomo, ni en los Estados de Gastos del presupuesto del Ayuntamiento, las transferencias por normal funcionamiento correspondientes a dicho Organismo Autónomo.

c. Los estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local. (Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, Sociedad de Viviendas, Proyectos y Obras de Santa Cruz de Tenerife).

En el presupuesto se debe incluir la siguiente documentación, conforme al artículo 166 y 168 del R.D. Leg. 2/2004 (Art. 168 redactado por el apartado 2º de la D.F. 1ª del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico):

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b. Un Informe Económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- c. Informe de la Intervención General
- d. Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio
- e. Avance de la liquidación del presupuesto 2017 (estados de ejecución de ingresos y gastos)
- f. Liquidación del ejercicio 2016
- g. Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- h. Anexo con Información relativa a Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- i. Estado de la Deuda viva y futura de las operaciones de préstamo.
- j. Bases de Ejecución del Presupuesto.
- k. Estado de Consolidación con Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles íntegramente municipales.
- Anexo de programas anuales de Actuación Inversiones y Financiación de las Sociedades propias o mayoritariamente participadas.

2

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	2/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



Al presente proyecto de presupuesto general no se incorporan como Anexos los Planes y Programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades de ámbito supramunicipal, a la luz de lo establecido en el artículo 166.1.a) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

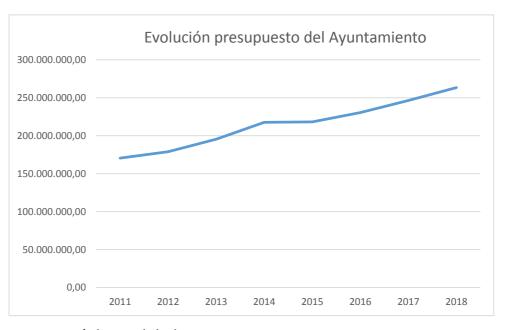
Conforme a lo dispuesto en el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, el proceso de aprobación requiere aprobación única por el Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P durante 15 días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes.

Es necesario señalar, que el presente Informe se ha emitido una vez que el Proyecto de presupuesto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, previamente a su remisión a la Comisión Informativa correspondiente y al Pleno.

## 1.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El presupuesto del Ayuntamiento se presenta equilibrado con unos Ingresos y Gastos por importe de **263.400.000,00** €.

En la siguiente gráfica se muestra la evolución del Presupuesto del Ayuntamiento desde el ejercicio 2011:



El resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	3/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



#### **GASTOS:**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	67.285.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	79.530.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.500.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	50.235.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	29.800.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	10.460.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	2.840.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	21.700.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	263.400.000,00

## **INGRESOS**:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	62.250.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	48.750.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	19.200.000,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	87.915.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	1.250.000,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	15.960.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	3.535.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	2.840.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	21.700.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	263.400.000,00

Según lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del R.D. Leg. 2/2004, uno de los estados que ha de incorporarse al presupuesto general es el de consolidación de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, procediendo conforme a lo preceptuado en los artículos 115 y siguientes del R.D 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria. Así, deberán armonizarse los presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles con el de la propia entidad, eliminándose las operaciones internas: transferencias, subvenciones, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza.

El estado de consolidación detallará las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y las eliminaciones internas.

Los estados consolidados importan las siguientes cantidades:

- TOTAL PRESUPUESTOS AGREGADOS AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES: 315.345.000,00
- AJUSTES CONSOLIDACIÓN: 47.408.000,00
- TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO: 267.937.000,00

4

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	4/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



#### 2.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria

El Reglamento (CE) 2516/2000 establece los criterios de determinación y cálculo del déficit, y como consecuencia de dicho reglamento, la Intervención General de la Administración del Estado en su manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales, establece que:

"Como consecuencia de la aprobación de dicho reglamento, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja.

Por tanto a los efectos de elaboración de las cuentas de contabilidad, en contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se regirán por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a ingresos por los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos".

Por tanto el análisis de los ingresos se realizará siguiendo en criterio señalado con anterioridad.

En los cuadros que se señalan a continuación se detallan los importes de las previsiones reflejadas en el presente Proyecto de Presupuesto, tanto por ingresos propios como los que derivan de la Participación en Tributos del Estado, Bloque de financiación canario y otras transferencias o subvenciones recibidas afectadas a una finalidad concreta.

Código Seguro De Verificación: TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	5/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



## **CUADRO.1 COMPARATIVA INGRESOS**

	2017	2018	Diferencias
Ingresos Corrientes	213.925.000	219.365.000	5.440.000 2,5%
Impuestos Directos	63.395.000	62.250.000	-1.145.000 -1,8%
Impuestos Indirectos	44.967.000	48.750.000	3.783.000 8,4%
Tasas y otros Ingresos	21.645.000	19.200.000	-2.445.000 -11,3%
Transferencias Corrientes	82.551.000	87.915.000	5.364.000 6,5%
Ingresos Patrimoniales	1.367.000	1.250.000	-117.000 -8,6%
Ingresos de Capital	11.885.000	19.495.000	7.610.000 64,0%
Enajeación de Inversiones	6.920.000	15.960.000	9.040.000 130,6%
Transferencia de Capital	4.965.000	3.535.000	-1.430.000 -28,8%
Total Ingresos No Financieros	225.810.000	238.860.000	13.050.000 5,8%
Ingresos Financieros	20.500.000	24.540.000	4.040.000 19,7%
Ingresos por Activos Financieros	3.500.000	2.840.000	-660.000 -18,9%
Ing. por Pasivos Financieros	17.000.000	21.700.000	4.700.000 27,6%
TOTAL INGRESOS	246.310.000	263.400.000	17.090.000 6,9%

## **CUADRO 2 TRIBUTOS PROPIOS**

		Presupuesto	Presupuesto	
Сар.	Denominación	2017	2018	Variación
1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	36.500.000	36.500.000	0 0,0%
1	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales	1.900.000	1.900.000	0 0,0%
1	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	9.700.000	8.300.000	-1.400.000 -14,4%
1	Imp. sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Nat.Urbana	3.275.000	2.770.000	505.000 -15,4%
1	Impuesto sobre Actividades Económicas	8.000.000	8.600.000	600.000 7,5%
2	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	900.000	880.000	20.000 -2,2%
3	Tasa de Residuos Sólidos (Viviendas)	8.200.000	6.560.000	-1.640.000 -20,0%
3	Tasa de Residuos Sólidos (Negocios)	3.500.000	2.800.000	-700.000 -20,0%
3	Tasas por Aprovechamiento de Empresas de Suministro	3.300.000	2.025.000	1.275.000 -38,6%
3	Multas por Infracciones a la Ordenanza de Circulación	2.000.000	1.000.000	-1.000.000 -50,0%
3	Recargo de Apremio	1.200.000	1.200.000	0 0,0%
3	Intereses de Demora	1.000.000	1.200.000	200.000 20,0%
3	Tasa por Entrada de Vehículos	460.000	450.000	-10.000 -2,2%
3	Recargo Ejecutivo	250.000	150.000	-100.000 -40,0%
3	Tasas y Precios Públicos Deportes		975.000	975.000
3	Otros Ingresos	1.735.000	2.840.000	1.105.000 63,7%
	TOTAL TRIBUTOS PROPIOS	81.920.000	78.150.000	3.770.000 -4,6%

Código Seguro De Verificación: TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	6/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



## **CUADRO 3 PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO**

Cap.	Denominación	Presupuesto 2017	Presupuesto 2018	Diferenc	tias
1	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.020.000	4.180.000	160.000	4,0%
2	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	47.000	42.000	-5.000	-10,6%
2	Impuesto sobre la cerveza	19.000	17.000	-2.000	-10,5%
2	Impuesto sobre productos intermedios	1.000	1.000	0	0,0%
4	Fondo Complementario de Financiación	55.744.000	57.980.000	2.236.000	4,0%
	TOTAL PARTICIPACIÓN INGRESOS DEL ESTADO	59.831.000	62.220.000	2.389.000	4,0%

## **CUADRO 4 INGRESOS REF**

Cap.	Denominación	Presupuesto 2017	Presupuesto 2018	Diferencias
2	Arbitrio s/ Imp. y Entrega de Mercancías	4.125.000	4.480.000	355.000 8,6%
2	Impuesto General Indirecto Canario	39.540.000	42.955.000	3.415.000 8,6%
2	Impuesto de Matriculación	335.000	375.000	40.000 11,9%
4	Compensación IGTE	2.309.000	2.377.700	68.700 3,0%
	TOTAL INGRESOS REF	46.309.000	50.187.700	3.878.700 8,4%

## **CUADRO 5 INGRESOS TRANSFERIDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Cap.	Denominación	Presupuesto 2017	Presupuesto 2018	Diferencias
4	Fondo Canario de Financiación Municipal	16.470.803	17.055.000	584.197 3,5%
4	Transf. Estatuto Cocapitalidad Compartida	2.254.000	2.335.000	81.000 3,6%
	TOTAL INGRESOS COMUNIDAD AUTÓNOMA	18.724.803	19.390.000	665.197 3,6%

#### **CUADRO 6 SUBVENCIONES FINALISTAS**

Cap.	Denominación	Presupuesto 2017	Presupuesto 2018	Diferen	cias
4	De la Admón. Gral. del Estado para Transporte Urbano de Viajeros	2.125.000	2.125.000	0	0,0%
4	De la Comunidad Autónoma para Servicios Sociales	1.374.441	1.310.500	-63.941	-4,7%
4	De la Comunidad Autónoma para Convenios de Empleo	1.373.756		-1.373.756	
4	Del Cabildo I. de Tenerife para Convenio Rescate Licencias Taxis	900.000	900.000	0	0,0%
4	De la Admón. Gral. del Estado para Programa DUSI - Anaga		3.831.800	3.831.800	
	TOTAL SUBVENCIONES FINALISTAS	5.773.197	8.167.300	2.394.103	41,5%

Se pasan a analizar, seguidamente los distintos bloques de financiación por ingresos corrientes y de capital, procediéndose al tratamiento de los ingresos de carácter financiero en el análisis conjunto del endeudamiento.

## A.- INGRESOS POR PTE, REF E INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En lo relativo a la Participación en Tributos del Estado, no se aporta información de las previsiones sobre estos ingresos por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que en el Informe económico financiero se parte en el cálculo de la previsión en función de dos parámetros:

7

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25	
Observaciones		Página	7/40	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==			



Se parte de la cantidad percibida en 2017, más una estimación de incremento del PIB nominal de un 4%

Por otra parte, en cuanto a los ingresos derivados del Régimen Económico y Fiscal canario, se parte, no de las previsiones facilitadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, sino sobre la base de los cálculos realizados por el Área de Hacienda de esta Corporación Municipal, partiendo de que las previsiones de la Comunidad Autónoma de Canarias son "manifiestamente reducidos y contrarios a la realidad económica de la recaudación efectivamente realizada.

En el Informe económico Financiero elaborado por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, se hace un estudio de la evolución comparada entre los ingresos previstos por el REF y la recaudación efectiva, justificando así la base de cálculo de las previsiones iniciales por este concepto, que suponen un incremento sobre las previsiones determinadas en el ejercicio 2017 del 8,4%, es decir, 3.878.700.

Esta Intervención entiende que el estudio realizado es razonado por lo que la previsión consignada es correcta, a salvo de su evaluación con la liquidación del presupuesto 2018, en que se comprobará la realidad de la realización de los ingresos previstos por este concepto.

Analizando a los Ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma se observa que se elevan a 19.390.000 €, el 7,4% del total de ingresos. Se incluyen aquí:

- <u>Fondo Canario de Financiación Municipal</u>, que asciende a 17.055.000 €. El importe consignado para 2018 se ha realizado sobre la base de las estimaciones de la evolución de estos ingresos en ejercicios precedentes, no sobre la base de la información proporcionada por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).
- Aportación por Cocapitalidad, que asciende a 2.335.000 € según lo previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

## **B.- INGRESOS PROPIOS**

Los ingresos derivados de los impuestos de gestión municipal, tasas y otros, se presupuestan en un total de 78.150.000 €. Atendiendo al contenido del informe económico-financiero del Presupuesto, se procede a la evaluación de dichas previsiones.

Se analizan seguidamente diversos Conceptos de ingresos, que a juicio de esta Intervención merecen, por su importancia, un estudio algo más detallado:

a) Como figura tributaria relevante el Impuesto de Bienes Inmuebles cuenta con una previsión en los estados de ingresos del presupuesto de 36.500.000 euros, lo que no supone ninguna variación sobre las previsiones iniciales del ejercicio 2017.

La recaudación neta por este impuesto, según los datos extraídos del avance de la liquidación del presupuesto 2017 a fecha de octubre, ascendió a 40.031.000,12 lo que supone el 109,7% de las previsiones que por este Impuesto se determinaron en el ejercicio 2017.

8

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25	
Observaciones		Página	8/40	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==			



**b)** En lo relativo al Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales no se prevé prácticamente variación sobre las previsiones iniciales del ejercicio 2017.

La recaudación de dicho impuesto en el avance de la liquidación del presupuesto 2017 a fecha de octubre, arrojó un porcentaje sobre las previsiones en 2017 del 106,73%.

Visto lo anterior, y comprobado que la recaudación en ambas figuras tributarias supera en el avance de la liquidación de 2017 el 100% de la previsión, podrá estimarse que para el ejercicio 2018, podrá conseguirse un porcentaje de recaudación neta similar, por lo que la estimación en el estado de ingresos por estas figuras puede considerarse razonable.

**c)** Para el Impuesto de Actividades Económicas se produce un incremento del 7,5% con respecto a las previsiones iniciales del ejercicio 2017.

La recaudación de dicho impuesto en el avance de la liquidación del presupuesto 2017 a fecha de octubre, arrojó un porcentaje sobre las previsiones en 2017 del 100,12%, por lo que puede concluirse acertada la presupuestación por este concepto.

d) El Impuesto de vehículos de tracción mecánica tiene una reducción de 1.400.000 €, lo que supone una disminución del 14,4% en relación a la previsión inicial por este impuesto en el 2017, estimado sobre el efecto que producirá la reducción de los coeficientes de incremento establecidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.4 del TRLRHL, según la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal que actualmente se está tramitando.

En cualquier caso, téngase en cuenta que la recaudación neta por este impuesto en el avance de la liquidación del ejercicio 2017 a fecha de octubre ascendió a **10.123.413,39** sobre los 9.700.000 de euros presupuestados en 2017, lo que supone un 104,37%.

e) El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene una reducción de 505.000 €, lo que supone una disminución del 15,4% en relación a la previsión inicial por este impuesto en el 2017, reducción en función del efecto estimado del incremento de la bonificación del 70% en el caso de transmisiones mortis causa, estando la modificación de la ordenanza fiscal igualmente en tramitación..

La recaudación neta por este impuesto en el avance de la liquidación del ejercicio 2017 a fecha de octubre ascendió a **5.327.223,31** sobre los 3.275.000 de euros presupuestados en 2017, lo que supone un 162,66%.

- f) En cuanto al Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras se mantiene casi idéntico a las previsiones iniciales del ejercicio 2017. La recaudación líquida en el ejercicio 2016 ascendió a 531.827,30 euros, lo que supone un 59,09 % de lo presupuestado inicialmente, si bien no hay suficiente información de la recaudación neta a fecha de octubre de 2017 motivado por el retraso en los datos comunicados principalmente por la Gerencia de Urbanismo, consideramos que parece insuficiente para alcanzar las previsiones determinadas en los estados de ingresos del presupuesto 2018.
- g) En cuanto a las previsiones por Tasas y Precios Públicos, se produce una reducción de 2.445.000 € en relación a la previsión inicial de las mismas en 2017, lo que

 Código Seguro De Verificación:
 TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==
 Estado
 Fecha y hora

 Firmado Por
 Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General
 Firmado
 19/10/2017 07:59:25

 Observaciones
 Página
 9/40

 Url De Verificación
 https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==



supone un 11,3%, fundamentalmente por la reducción en las Tasas de Residuos Sólidos tanto de viviendas como de negocios, que de igual manera que los impuestos anteriormente vistos, se reduce dicha previsión de ingresos motivado por la reducción en la tasa según lo previsto en la modificación de la ordenanza en tramitación.

- **h)** Como novedad en el presente Presupuesto, se incluyen las Tasas y Precios Públicos que presta actualmente el Organismo Autónomo de Deportes, como consecuencia de la disolución del mismo y su integración dentro del propio Ayuntamiento.
- i) Se ha comprobado que los ingresos procedentes de otros agentes financiadores están debidamente consignados en los Estados de ingresos y cuentan con su correspondiente financiación en los estados de gastos al tratarse precisamente de gastos con financiación afectada. En relación a las aportaciones del Estado para transporte público, de la Comunidad Autónoma para Servicios Sociales y del Cabildo para el rescate de licencias de taxi, permanecen en cuantías prácticamente idénticas a las del ejercicio anterior.

Como novedad de éstas, se incluye la subvención de la Administración General del Estado para la ejecución del Programa DUSI-Anaga, con unas previsiones de ingresos de 3.800.000 € lo que supone una tasa de cofinanciación del 85% del gasto total de estas actuaciones

j) Se mantiene una previsión por enajenación de inversiones reales, por importe de 15.960.000 € en concepto de ventas de inmuebles propiedad de la Corporación, sin que se determine información adicional en el presente proyecto en relación con el valor de enajenación de los inmuebles y su identificación. Por tanto esta previsión no puede ser valorada con un criterio objetivo con el fin de poder evaluar si la previsión es o no correcta.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, conviene señalar que la presupuestación de los ingresos continúa la senda de mejora que se ha venido produciendo a lo largo de los últimos ejercicios, siendo las previsiones de ingresos cada vez más realistas y aplicándose con mayor rigor el criterio marcado por la IGAE a la hora de presupuestar ingresos fiscales y asimilados, que es el de caja; teniendo en cuenta la recaudación neta de la última liquidación aprobada y el avance de la liquidación del ejercicio 2017.

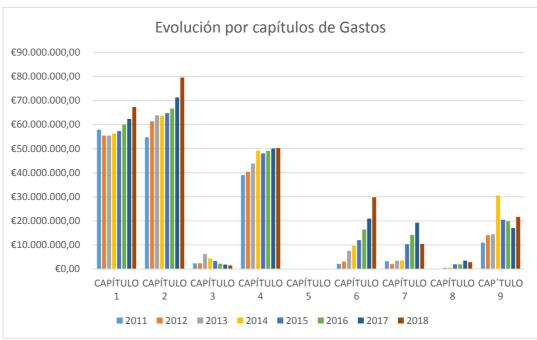
#### 3.- PRESUPUESTO DE GASTOS

Antes de analizar cada uno de los capítulos del estado de Gastos del presente proyecto de presupuesto, se presentan en las siguientes gráficas, por un lado el peso de cada uno de los capítulos respecto del total de Estado de gastos, y de otro la evolución de los mismos desde el ejercicio 2011; exclusivamente referidas al Ayuntamiento y no en términos agregados o consolidados con los Entes dependientes del mismo:

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25	
Observaciones		Página	10/40	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==			







## **CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL**

Puede iniciarse el análisis de este Capítulo señalando la incidencia de la incorporación del personal del Organismo Autónomo de Deportes (OAD), dado que por la extinción de la personalidad jurídica de dicho Organismo Autónomo con efectos 31/12/207, dicho personal en régimen de contratación laboral fijo o indefinidos, se integrará en la plantilla del Ayuntamiento y el personal laboral temporal será asumido igualmente por la Corporación municipal, si bien con los límites temporales previstos en el contrato de trabajo, todo ello con

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25	
Observaciones		Página	11/40	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==			



sujeción a las Normas aplicables en el momento de su extinción, tal y como se señala en el Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2017.

Por el Servicio de Recursos Humanos se pone de manifiesto que la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptó, en fecha 10 de julio de 2017, el acuerdo relativo a "Las líneas fundamentales, objetivos, directrices y calendario de elaboración de los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2018", donde se establecieron las líneas fundamentales a considerar por los Servicios Gestores municipales para la elaboración de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2018. En el referido acuerdo, se dispusieron los criterios a considerar para la consignación del Capítulo I del estado de Gastos, estableciéndose que no sufriría variación alguna, salvo las modificaciones determinadas por los siguientes motivos:

- Modificaciones retributivas que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018;
- Modificaciones de plantilla que se consideren imprescindibles;
- Compromisos asumidos, en su caso, en acuerdos sobre condiciones laborales con personal funcionario o laboral de la Corporación.

El Gobierno de España, a la fecha del presente informe, no ha aprobado El Plan Presupuestario del Gobierno de España de 2018, por lo que no se recoge de manera expresa ninguna subida del CAPÍTULO I de personal, tal y como ha permitido la LPGE de 2017 en un límite máximo del 1%. Con respecto al ejercicio anterior, por parte de esta Intervención se realizaron las consultas correspondientes al MINHAP, el cual vino a indicar que «De acuerdo con el artículo 134.4 de la CE y 38 de la LGP, si la Ley de PGE no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el BOE. Es decir la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la LPGE que tengan vigencia anual, como sucede con las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos. El artículo 19 de la Ley 48/2015 de PGE para 2016 regula el incremento aplicable en este ejercicio y por ello su vigencia se agota en 2016. En consecuencia, la eventual prórroga en 2017 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelvan a incrementar un 1% en 2017, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2016.» No obstante lo anterior, el Servicio de Recursos Humanos ha considerado que, dado que aún no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, y "analizadas las noticias que han trascendido respecto al incremento previsto en las retribuciones del personal al servicio del sector público en torno al 1,50%-2%, se ha estimado oportuno presupuestar este incremento en el 2%."

Seguidamente, se procede a exponer los resultados más significativos del estudio efectuado por este órgano interventor sobre la documentación obrante en el expediente de referencia, relativa al Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Corporación. El análisis realizado se ha dividido en dos partes:

- I. En la primera de ellas, se valora el contenido de dicha documentación.
- II. La segunda parte del mencionado análisis se centra en los aspectos cuantitativos del Presupuesto, en lo que a los gastos de personal se refiere, valorándose el cumplimiento de los requisitos formales recogidos en la legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	12/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	/TE6QkgDRfvS	55SFYHMz+8A==



#### I. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

En lo que se refiere a la documentación formal del presupuesto, cabe reseñar que se ha incorporado al mismo el correspondiente Anexo de personal, en cumplimiento de lo establecido en el art. 168.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La documentación que se presenta es la siguiente:

- 1) Memoria de la Dirección General de Recursos Humanos de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha 2 de octubre de 2017.
- 2) Anexo de Personal: con relación detallada de los puestos de trabajo y su valoración, clasificadas de acuerdo con la naturaleza de la vinculación existente entre la Corporación y el personal a su servicio:
  - Personal funcionario
  - Personal laboral fijo
  - Personal laboral indefinido
  - Personal laboral temporal
  - Personal Eventual
  - Personal directivo
  - Corporativos.

En este punto, se ha procedido a verificar la coincidencia de las cantidades totales que se recogen en dichas relaciones con los importes consignados en las aplicaciones correspondientes del Proyecto de Presupuesto del año 2018. Se registra una desviación en los Anexos de Personal de 265,74 € consecuencia del redondeo de cantidades, ya que el presupuesto está calculado en números enteros y los Anexos de Personal se presentan con cantidades que incluyen decimales.

3) Expediente relativo a la Plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2018.

En el mismo, se incorpora el informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de octubre de 2017, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En el citado informe, se propone la aprobación de la Plantilla para el ejercicio 2018, las modificaciones realizadas en la misma con el fin de adaptarla a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2017, que a su vez fue modificada como consecuencia del Decreto Organizativo del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 1 de marzo de 2017, de la readmisión de personal laboral indefinido no fijo, de jubilaciones que se han producido y los reajustes que el Servicio de Recursos Humanos considera necesarios. Como consecuencia se propone la modificación de la plantilla de Personal funcionario y la modificación de la plantilla de Personal Laboral así como la aprobación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2018, tal y como se recoge en el Anexo, habiéndose comprobado con carácter general que se han justificado las modificaciones en la misma.

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	13/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



Dada la interconexión entre Plantilla y Presupuesto, la plantilla se aprueba con ocasión de este, en atención a lo previsto en el art. 126 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. La vinculación inmediata de la estructuración del personal sobre los créditos presupuestarios y una necesaria motivación y respuesta a los principios de eficiencia y racionalidad, inspiran esta materia.

Debe tenerse en cuenta que cualquier modificación de la plantilla exige los mismos trámites que su aprobación (apartado 3º del citado art. 126).

Según dispone el apartado 14. 3º de la Ley 30/1984, las plantillas de los diferentes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, así como las del personal laboral, serán las que resulten de los créditos establecidos en la Ley de Presupuestos. La plantilla de personal de esta Administración que se realice debe recoger los aspectos de control presupuestario y de información cuantitativa (cuantificación de plazas) con el objetivo de coordinar la estructura del empleo público de esta Administración con las decisiones presupuestarias anuales. Por ello se hace necesaria la integración y coordinación entre la Plantilla y el Presupuesto anual.

Se ha podido comprobar que la totalidad de las plazas reservadas a funcionarios y a personal laboral cuya aprobación se propone, en algunos casos no figuran previstas presupuestariamente para el ejercicio 2018, o se hace, en otros de manera insuficiente. No obstante estas incidencias suponen un porcentaje muy bajo respecto de las que se han reflejado presupuestariamente

1) En lo que se refiere a la MEMORIA emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, este órgano interventor considera que recoge la justificación de las variaciones más significativas que ha sufrido el Capítulo I del Presupuesto:

Las créditos iniciales de las aplicaciones presupuestarias destinadas a las retribuciones, debiendo entender únicamente el salario del personal en el año 2018 asciende a 49.404.432,31 €, lo que supone un incremento respecto de lo presupuestado en el ejercicio 2017 del 8,31%. Del total de este incremento, un 53.57 % se debe a las retribuciones del personal del OAD que asciende a 2.030.744,54 €.

Analizando los distintos conceptos reflejados en la Memoria se puede señalar que:

- Tal y como se ha dicho anteriormente, para el año 2018 las retribuciones del personal de la Corporación experimentan un incremento del 3% (2% previsto y como se señalaba con anterioridad, además de la subida del 1% prevista en la LPGE del año 2017) respecto a los créditos iniciales del presupuesto 2017.
- Los créditos por retribuciones de los funcionarios de la Policía Local sufren variación por la inclusión de 18 nuevas dotaciones del grupo C1 para dar cobertura a los procesos selectivos que se prevén celebrar en el 2018 con un coste previsto de 849.592,98 €.
- Respecto al resto del personal funcionario además de la subida general del 3% de los créditos iniciales previstos para el 2017 y del reconocimiento de los trienios, el incremento responde a la inclusión de 14 nuevas dotaciones del grupo A1, 9 del grupo A2 y 11 del grupo C2 con un coste estimado de 1.661.133,06.
- Para el caso del personal laboral, sin tener en cuenta el personal de Deportes, el servicio de RRHH argumenta que la disminución en los créditos destinados a satisfacer los

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	14/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



salarios y cuotas sociales de los mismos viene originada por el efecto combinado de la supresión de 11 dotaciones y el incremento de 4 dotaciones de personal laboral derivado de la ejecución de sentencias.

- El Servicio de Recursos Humanos justifica el incremento en las retribuciones del personal corporativo por el incremento en los costes de la Seguridad Social. El incremento de las retribuciones, sin Seguridad Social, de este personal es nulo.
- En cuanto al personal directivo el incremento es el correspondiente al 3% de los créditos iniciales previstos para el 2017 y reconocimiento de trienios. El porcentaje de incremento calculado por esta Intervención es del 11,42%, motivado por la incorporación al Ayuntamiento del puesto directivo proveniente del Organismo Autónomo de Deportes.
- El personal eventual experimenta un incremento respecto de los créditos iniciales del presupuesto 2017 del 3,06%.

En el Proyecto de Presupuesto para el año 2017 se incluyeron proyectos de gasto, referentes a Planes de Empleo por un importe total de 2.705.360,78 € recogidos en convenios de colaboración que se han suscrito con la F.E.C.A.M., Gobierno de Canarias y el Servicio Público de Empleo estatal. Se observa que estos proyectos no han sido recogidos como créditos iniciales en el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el 2018.

• En relación a los <u>GASTOS SOCIALES</u>, es de destacar que se incrementan los créditos en el Proyecto de Presupuesto de 2018 en un 3,29%.

SUBCONCEPTO - DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES 2017	CRÉDITOS INICIALES 2018	% DIFERENCIA
16103 - PENSIONES EXCEPCIONALES	690.000,00€	690.000,00€	0,00%
16008- ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA	- €	25.500,00€	100,00%
16104 - INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL LAB. POR JUBILACIONES ANTICIPADAS	200.000,00€	229.353,56€	12,80%
16200 - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	40.000,00 €	41.020,00€	2,49%
16204 - ACCIÓN SOCIAL.	1.500.000,00€	1.500.000,00€	0,00%
16209 - OTROS GASTOS SOCIALES	375.000,00 €	410.820,24€	8,72%
16400 - AYUDA DISCAPACIDAD	16.000,00€	16.000,00€	0,00%
16205 - SEGUROS	15.000,00€	16.643,60€	9,88%
TOTAL	2.836.000,00 €	2.929.337,40 €	3,29%

- En lo referente a las gratificaciones, se incrementan los créditos previstos en un 3,27
   %, con respecto al previsto en los créditos iniciales del Presupuesto 2017, que responde únicamente a los créditos correspondientes al O.A.D.
- 2) En cuanto al ANEXO DE PERSONAL del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el mismo debe contener la relación y valoración de los puestos de trabajo existentes en el mismo, de forma que se tiene que dar la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Se analizan las retribuciones teniendo en cuenta salario y Seguridad Social dado que ambos conceptos se reflejan en dichos Anexos. En este sentido se observa que las retribuciones más la seguridad social en las aplicaciones presupuestarias ascienden a 63.177.419,53 €.

1	5

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	15/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



A la vista de la comprobación conjunta de la Plantilla del personal funcionario y el Anexo de Personal Funcionario que se acompaña al presente expediente, se observa que existen varios puestos de funcionarios (puestos clasificados en la subescala administrativa y en la subescala auxiliar, de la Escala de Administración General, principalmente) que se han dotado presupuestariamente en el Anexo de Personal Funcionario imputándose el gasto a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a personal laboral fijo e indefinido.

Se comprueba que los citados puestos se encuentran vinculados actualmente a personal laboral fijo e indefinido de este Ayuntamiento. El motivo de esta situación es, por un lado, que los puestos ocupados por dicho personal laboral han sido reconvertidos a puestos de funcionarios en virtud de lo previsto 92.3 de la LBRL, y por otro lado, por la incorporación de nuevo personal como consecuencia de la ejecución de varias Sentencias.

#### II. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS

Los gastos de personal que recoge el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018 (Capítulo I) ascienden a la cantidad de 67.285.000,00.

El Capítulo I viene a representar un 25,54 % del Presupuesto General, manteniendo así su importancia relativa respecto al ejercicio anterior.

Durante el ejercicio 2017, al contrario que en ejercicios anteriores, no se ha puesto de manifiesto un incremento del crédito total consignado con respecto al inicialmente previsto. Concretamente, durante el año 2017 han sido aprobadas modificaciones presupuestarias en este capítulo por importe de 366.638,23 € a la fecha del presente informe, lo que ha supuesto un incremento de los créditos del Capítulo I del 0,59 %. Si tenemos en cuenta que los créditos iniciales de 2017 ascendían a 62.322.000 € y los incluidos en el proyecto para el capítulo I del ejercicio 2018 ascienden a la cantidad de 67.285.000 €, la diferencia supone un incremento de 4.963.000 €.

Seguidamente, se entrará a analizar de forma desagregada los distintos conceptos de gasto previstos en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2018, en relación al Capítulo I de Gastos, Gastos de Personal, teniendo en cuenta que en la Memoria del Servicio de Recursos Humanos, el personal de Deportes se presenta de manera aislada respecto al grupo de trabajadores en el cual se van a integrar, mientras que en las aplicaciones presupuestarias sí se tiene en cuenta.

#### • RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO.-

Teniendo en cuenta únicamente el salario del personal funcionario según la Memoria elaborada por el Servicio de Recursos Humanos, asciende a la cantidad total de 39.920.285,04 €, consignándose en el Presupuesto 2018 créditos por importe total de 39.439.728,25 en los conceptos presupuestarios 120.00, 120.01, 120.03, 120.04, 120.05, 120.06, 121.00, 121.01, 121.03 y 150.00. La diferencia se debe, como se explicaba anteriormente, a que determinado Personal Laboral se encuentra ocupando plazas de personal funcionario, estando presupuestadas sus retribuciones en aplicaciones presupuestarias de personal laboral.

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	16/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



#### RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL.-

Los créditos destinados a salario del personal laboral experimentan un incremento del 1,30 %. De los 7.302.768,79 € de créditos iniciales previstos en el ejercicio 2017, se prevén 7.397.376,76 € en los créditos iniciales del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 conceptos 130.00, 130.01, 130.02, 131.00 y 131.02).

Se observa que se ha incluido en la Memoria 35.700 € en el cálculo de las retribuciones del personal del OAD correspondientes a horas extraordinarias de dicho personal que se imputan al económico 13001 horas extraordinarias.

#### RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

Los créditos destinados a salario del personal eventual ascienden a la cantidad de 895.968,00 € (previstos en el concepto presupuestario 110.00), lo que supone un incremento del 3,06% respecto del ejercicio anterior.

#### RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO.-

El importe total del salario asciende a la cantidad de 794.931,30 € (previsto en los conceptos presupuestarios 101.00 y 101.01), lo que supone un incremento de 11,42% respecto de los créditos previstos en el ejercicio anterior (713.429,00 €).

#### • RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CORPORATIVO .-

El gasto destinado a hacer frente a los salarios del personal corporativo asciende a la cantidad de 876.428,00 €, consignado en el concepto 100.00. Esta cantidad no varía respecto a la consignada en el ejercicio anterior.

## • GRATIFICACIONES .-

El gasto destinado a este concepto en el Proyecto de Presupuesto asciende a la cantidad de 1.178.243,07 (concepto presupuestario 15100, y 13001). Se tienen en cuenta para su cuantificación los importes correspondientes a gratificaciones del personal funcionario del OAD y horas extraordinarias personal laboral OAD respectivamente.

#### SEGURIDAD SOCIAL

Se presupuesta en el Proyecto de Presupuesto del año 2018 el importe de 13.772.987,22 € (concepto presupuestario 16000 y 16009), suponiendo una incremento del 8,18% en relación al importe previsto en los créditos iniciales del año 2017.

#### • GASTOS SOCIALES

En relación a lo que se presupuestó en los créditos iniciales del Ejercicio 2017 (2.836.000,00 €), se observa que estos gastos han aumentado un 3,19 % en el Proyecto de Presupuesto de 2018 (2.929.337,40 €). En la Memoria emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, las observaciones reflejadas en la previsión presupuestaria del gasto social son:

- Se incluyen por primera vez los créditos destinados a sufragar este tipo de gastos correspondientes al OAD.

17

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General		Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	17/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



Se presupuesta en la aplicación de Seguros (subconcepto 16205 seguros) únicamente aquel que es solicitado por el Servicio de Administración Interna y Contratación (16.643,60 €). En este concepto, deben figurar los seguros de vida o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por el personal al servicio de la entidad local o sus organismos autónomos, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Esta Corporación tiene suscritas diversas pólizas de responsabilidad para su personal y el personal corporativo.

## **CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

El importe total de los créditos consignados por este capítulo en 2017 ascendió a 71.247.000,00€, reflejándose en 2018 la cantidad de 79.530,00 €, lo que supone un incremento del 11,61% respecto al presupuesto 2017 y un 30,19 % de los créditos totales consignados en el Proyecto de 2018 frente al 28,98% en el ejercicio 2017.

En relación al año 2017, continúa la tendencia de crecimiento. El peso específico de dicho capítulo respecto del total del presupuesto de gastos ha aumentado muy poco (año 2017: 28,98%; año 2018: 30,19%).

Se incluyen de nuevo en este capítulo los gastos del Contrato Programa con la Sociedad de Desarrollo en los mismos términos que el Presupuesto 2017 (importe 2017 de 2.300.191,00€), si bien se ha aumentado el presupuesto a la cantidad de 3.300.000,00€. En este punto, es necesario destacar que las modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2017 en relación con créditos asignados al contrato programa ascendieron a 894.000,00 euros, lo que supone que se han consignado créditos definitivos por importe de 3.194.191,00 euros, por lo que la presupuestación de los créditos iniciales en 2018, se ha ajustado bastante a los créditos definitivos del ejercicios 2017.

Se ha comprobado que figuran presupuestados correctamente los créditos para hacer frente a los compromisos de gastos futuros adquiridos, salvo los siguientes:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 16210 22700 figura contabilizado el documento en Fase de gasto A número 220179000019 relativo al contrato de limpieza viaria y recogida de residuos por importe de 7.386.137,24€, no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2018 se ha presupuestado la cantidad de 6.386.137,24€.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 16300 22700 figura contabilizado el documento en Fase de gasto A número 220179000018 correspondiente al mismo contrato por importe de 13.717.112,01€, no obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2018 se ha presupuestado la cantidad de 12.717.112,01€.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria A1111 92500 21600 figuran contabilizados los documentos en Fase de gasto AD números de operación 220169000087 y 220169000088 por importes de 4.500€ relativo al contrato de servicio mantenimiento sistema integral gestión de colas en diversas sedes, y 315€. No obstante en la referida aplicación para el ejercicio 2018 se ha presupuestado la cantidad de 3.000€.
  - Con cargo a la aplicación presupuestaria D4116 92002 22706 figura contabilizado el documento en Fase de gasto A número de apunte previo 220179000068 por importe de 12.800€, relativo al contrato de servicio integral de control horario del personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Enero-Abril 2018). En la referida aplicación para el ejercicio 2018 no consta dotado el crédito en el proyecto de estado de gastos.

 Código Seguro De Verificación:
 TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==
 Estado
 Fecha y hora

 Firmado Por
 Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General
 Firmado
 19/10/2017 07:59:25

 Observaciones
 Página
 18/40

 Url De Verificación
 https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==



- En la aplicación presupuestaria D4117 93300 22799 figuran contabilizados los documentos en Fase de gasto D números 220179000011 y 220179000012 por importes de 14.800€ y 1.036€ respectivamente relativo al contrato de servicio de asistencia gestión patrimonial vinculado al aplicativo GPA instalado en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el importe del IGIC del mismo. La referida aplicación para el ejercicio 2018 no consta incorporada en el proyecto de estado de gastos.

Es de reseñar igualmente que se han iniciado procedimientos de contratación en el ejercicio 2017 que han llevado a la emisión de los documentos contables correspondientes a las Fases de ejecución de gasto que se indican a continuación, y que a la fecha aún no se encuentran contabilizados, ni sus importes presupuestados en el estado de gastos del ejercicio 2018, y que se relacionan a continuación:

- Aplicación presupuestaria D4116 31200 22799 documento contable en Fase de gasto A número 920179000182 por importe de 3.500€ relativo al contrato de mantenimiento del aplicativo "Prevengos" Año 2018 y de Enero a Octubre Año 2019.
- Aplicación presupuestaria A1120 92610 20900 documento contable en Fase de gasto D número 920179000175 por importe de 400.180€ relativo al contrato para la puesta en marcha y funcionamiento del sistema integral de aplicación de tributos municipales y otros ingresos municipales.
- Aplicación presupuestaria N6415 23102 22300 documento contable en Fase de gasto A número 920179000128 por importe de 35.000€ relativo al contrato de transporte adaptado para personas con movilidad reducida.

Teniendo en cuenta todo lo anterior parece asegurada la suficiencia del crédito para las actuaciones señaladas, en atención al análisis efectuado por esta Intervención y vista la regulación de las bolsas de vinculación jurídicas de los créditos para el ejercicio 2018 que se determina en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el proyecto del presupuesto del ejercicio 2018 se ha creado el orgánico M5023 Santa Cruz Deportes con unos créditos iniciales por importe de 7.526.377,60€, no pudiendo determinarse la adecuación y suficiencia de los mismos para hacer frente a los compromisos de gastos futuros adquiridos por el Organismo Autónomo de Deportes, toda vez que los mismos dimanan de actuaciones del Organismo Autónomo de deportes a extinguir según Acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2017. Es necesario señalar que el Ayuntamiento sucederá al OAD en todos los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos que se hayan formalizado por el mismo, sin que esta Intervención haya podido comprobar con los distintos medios de información utilizados para desempeñar la función interventora que se hayan realizado actuaciones que lleven a la materialización efectiva de esta subrogación, con el efecto que para este Ayuntamiento, desde el punto de vista económico financiero comporta.

Ya en el informe del proyecto del presupuesto para el ejercicio 2017, comparando los créditos iniciales en el capítulo II (71.247.000€) con las obligaciones reconocidas para dicho capítulo, según los datos extraídos del sistema informático contable de esta Corporación se determinó que no se justificaba debidamente el incremento que se producía en este capítulo, en la medida en que ambas magnitudes se encontraban muy distanciadas.

Para el ejercicio 2018 comparando los créditos iniciales previstos y las obligaciones reconocidas a fecha 03 de octubre de 2017, y teniendo en cuenta el porcentaje de

1	9

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General		19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	19/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



ejecución, se reitera lo ya señalado respecto a este capítulo en el Informe del Proyecto de presupuesto del ejercicio 2017, en la medida en que ambas magnitudes se encuentran aún bastante distanciadas, a salvo de la evaluación en términos reales de ejecución presupuestaria que se realice con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2018.

CRÉDITOS INICIALES 2017	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A
(CAP.II)	FECHA 31/12/2016 (CAP.II)
71.247.000,00 €	57.946.145,54 €

CRÉDITOS INICIALES 2018	OBLIGACIONES RECONOCIDAS A
(CAP.II)	FECHA 03/10/2017 (CAP.II)
79.530.000,00 €	29.185.838,39 €

No obstante lo anterior el informe económico financiero ejercicio 2018, se justifica que las razones del aumento se centran en:

- "Consignación de las actuaciones a ejecutar dentro del Proyecto DUSI-Anaga, con un total de 5,2M (cofinanciado al 85%).

La consignación en el Presupuesto municipal de los gastos de este capítulo que hasta el presente ejercicio se recogían en el Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes 3,8M€".

## **A CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

El importe total de los créditos consignados en el estado de Gastos del presente proyecto de Presupuesto asciende a 50.235.000 euros, produciéndose un incremento porcentual respecto a los créditos iniciales del Presupuesto 2017 (50.060.000 €) de un 0,3 %. El incremento 2016-2017 fue de un 1,95%

El porcentaje relativo sobre el total del Presupuesto de Gastos es de un 19,07% y supone un leve descenso en relación con los créditos consignados por este capítulo en 2017 (20,32%) y 2016 (21,30%).

Los gastos más destacables de este Capítulo son los siguientes:

- Las aportaciones a los Organismos Autónomos han pasado de 32.726.000 € en 2017 a 32.653.000 en 2018 lo que arroja una diferencia de 73.000 euros. (La variación 2016-2017 supuso un aumento porcentual de 7 puntos porcentuales). Se ha comprobado que en los Estados de ingresos de los presupuestos de los Organismos Autónomos, se han reflejado las previsiones por los importes presupuestados en este capítulo de gastos.
  - La aportación a TITSA para la financiación del servicio de transporte urbano de viajeros pasa de 13.650.000 € en la previsión de 2017 a 12.650.000 en 2018, lo que supone una diferencia de 1.000.000 € y un descenso porcentual del 7%.
  - La aportación de este Ayuntamiento al Consorcio Insular de Extinción de Incendios aumenta su importe pasando de 2.974.000€ en el ejercicio precedente a 3.151.754€ aumentando en un punto porcentual.

Examinado el presente capítulo de gasto, se comprueba que se han reflejado en el estado de Gastos las transferencias corrientes a las Entidades dependientes de acuerdo

 Código Seguro De Verificación:
 TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==
 Estado
 Fecha y hora

 Firmado Por
 Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General
 Firmado
 19/10/2017 07:59:25

 Observaciones
 Página
 20/40

 Url De Verificación
 https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==



con el siguiente cuadro, detallándose los porcentajes de variación respecto a los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior.

	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2017 PRESUPUESTO 2018		% VARIACIÓN
OAFAR	4.874.000 €	5.225.000 €	7%
OAC	3.631.000 €	3.880.000 €	6,8%
GMU	5.373.000 €	6.100.000 €	13,5%
IMAS	13.425.000 €	17.448.000 €	29,9%

Respecto a las variaciones más significativas del capítulo IV de los diferentes OO.AA., destacamos lo siguiente:

- Como consecuencia de la extinción del OAD y su integración en el Ayuntamiento no se prevé transferencia para el ejercicio 2018.

En el orgánico M5230 (servicio de "Santa Cruz Deportes") se consigna crédito por importe de 374.827,00 eur, correspondiente a la subvención concedida con motivo de la cantidad correspondiente al ejercicio 2018 por el reequilibrio de la Concesión administrativa de la Piscina de Añaza "Dácil Cabrera".

- La transferencia corriente a favor del O.A.C. aumenta en un 6,8% manteniendo el ritmo de incremento experimentando respecto del ejercicio anterior (7,18% en 2017 y 11,81% en 2016).
- La transferencia corriente a favor del GMU aumenta en un 13,5% por lo que se mantiene un ritmo de incremento similar respecto al experimentado en 2017 de un 15,71%.
- En relación a la transferencia corriente prevista para el Instituto Municipal de Atención Social, ésta aumenta en un 29,9 %. (En 2017 se experimentó un incremento del 6,89% respecto al ejercicio 2016).

El crédito total que se consigna a su favor (17.448.000 €) se ha desglosado en los siguientes importes:

- 16.361.500 euros (frente a 12.339.183 € en 2017), transferencia municipal corriente destinada a sufragar operaciones corrientes del Instituto Municipal de Atención Social.
- 1.086.500€, que se corresponde con la aportación autonómica para financiar el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

## **CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA**

Se establece, un importe de **50.000** €, por la dotación presupuestaria en concepto de Fondo de Contingencia. Se da así cumplimiento a las previsiones de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

En dicha Orden se crea el capítulo 5, con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500), para imputar al presupuesto de gastos la dotación diferenciada en

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General		Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones	ervaciones		21/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		55SFYHMz+8A==



concepto de Fondo de Contingencia, exigida por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

## **CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES**

Los créditos que se consignan por este capítulo ascienden a 29.800.000 €, sobre los 20.940.000 € que se consignaron en el presupuesto de 2017, lo que supone un incremento del 42,31% respecto del ejercicio anterior, continuando así la tendencia al alza en este capítulo. No obstante, debe tenerse en cuenta que la gestión de las competencias municipales en materia de Deportes, a través de la gestión directa por el propio Ayuntamiento, supone que se presupueste en (SANTA CRUZ DEPORTES) en el capítulo VI un importe de 307.836,00 €.

En este capítulo es necesario indicar, que conforme el avance de la liquidación del ejercicio 2017, adjunto al presente expediente, de los créditos definitivos (una vez aprobadas modificaciones sobre créditos iniciales) que ascendieron a 23.154.692,40 €, se prevé ejecutar, a 31 de diciembre de 2017, obligaciones por importe de 7.858.468,70 €. Por lo tanto, el incremento de los créditos por este capítulo, a la vista de los porcentajes de ejecución por este capítulo en ejercicios anteriores no se considera justificado, a salvo de la evaluación que en términos reales de ejecución presupuestaria, se realice con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2018.

El estudio del Capítulo VI del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 se realiza conforme a la siguiente normativa: artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden 1781/2013, de 20 de septiembre.

Para realizar el estudio de este Capítulo VI, se ha contado con información correspondiente al mismo, compuesta por la siguiente documentación:

- Memoria de Inversiones
- Plan de Inversiones ejercicio 2018
- Anexo de inversiones

De su análisis cabe señalar:

- Se ha comprobado que no figuran presupuestados los créditos para hacer frente a los gastos futuros autorizados, relativos a contratación de obras para ejecución del centro municipal de formación y empleo en el antiguo colegio Tena Artigas. Respecto a los gastos futuros que están pendientes de contabilizar se observa que algunos no han sido presupuestados, si bien existe crédito a nivel de bolsa de vinculación y es posible que dichos gastos no lleguen a contabilizarse definitivamente.
- En cuanto a la Memoria de Inversiones, no cabe sino reiterar lo señalado por esta Intervención en Informes sobre Presupuesto de ejercicios anteriores, principalmente en la escasa descripción de algunos proyectos de inversión, lo que puede dificultar las labores de calificación del gasto que lleva aparejado cada proyecto (artículo y concepto de la clasificación económica del gasto).

22

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General		Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	22/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



- El Plan de Inversiones no está acompañado del correspondiente Programa detallado de Financiación para los proyectos para un plazo de cuatro años. Asimismo, respecto a los requisitos previstos en el artículo 13.4 del RD 500/1990, donde se recoge el contenido mínimo de los proyectos, señalados a continuación:
  - Código de identificación
  - o Denominación de proyecto
  - o Año de inicio y año de finalización previstos
  - o Importe de la anualidad
  - Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados
  - Vinculación de los créditos asignados
  - Órgano encargado de su gestión

Se observa que los proyectos no dan información sobre la previsible vinculación y el órgano encargado de su gestión.

## CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Por este capítulo, se consigna en los estados de gastos un importe que asciende a 10.460.000,00 euros, frente a los 19.280.000,00 euros que se consignaron en el presupuesto 2017, lo cual supone un considerable decremento cuantificado en un 45,75%.

Examinado el presente capítulo de gasto, se comprueba que se han reflejado las transferencias de capital a las Entidades dependientes de acuerdo con el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PRESUPUESTO 2017 €	PRESUPUESTO 2018 €
GMU	2.781.000	2.470.000
IMAS	735.000	850.000
CULTURA	259.000	480.000
FIESTAS	150.000	0
SOCIEDAD DESARROLLO	75.000	75.000
VIVIENDAS MUNICIPALES	9.545.000	4.631.000

Los OO.AA. han reflejado debidamente en sus proyectos de presupuestos de ingresos las cantidades señaladas en el cuadro precedente. En el caso de las Sociedades mercantiles, la cantidad correspondiente a la transferencia de capital de la Sociedad de Desarrollo coincide con la prevista en el estado de Ingresos y en el Plan de inversiones.

Respecto a Viviendas Municipales la transferencia de capital recogida en el estado de ingresos y en el Plan de inversiones de la sociedad municipal, que asciende a 4.300.000 €, no coincide con la transferencia de capital prevista en el proyecto de presupuesto de gastos del Ayuntamiento, que asciende a 4.631.000 €. Por tanto, deberán realizarse las

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	23/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



modificaciones oportunas para que en el estado de ingresos y en el Plan de inversiones de Vivienda Municipales se recoja el importe previsto, en la transferencia de Capital que el Ayuntamiento destina a la sociedad municipal, ascendente a 4.631.000 €. La diferencia detectada, que asciende a 331.000 €, coincide con lo presupuestado en la aplicación K4320 15220 78090 (Proyecto 2018/2/23/8 Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas) del anteproyecto de gastos del Ayuntamiento.

Asimismo, se deberá modificar en el Informe económico-financiero la cantidad recogida en los ajustes de consolidación realizados con Viviendas Municipales.

Se dotan 1.418.000,00 € euros como transferencia de capital al Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo de los siguientes proyectos:

- Proyecto MEDI turismo
- Proyecto Dusi "Anaga en el corazón" (Proyecto movilidad urbana sostenible y accesibilidad)
- Proyecto Playa de Charcos (Valleseco)
- Enlace puerto ciudad (Plaza España)

Por otra parte, se reflejan créditos por este capítulo para subvenciones de capital destinadas al Círculo de Bellas Artes, Obispado, a familias (Convenio de fachadas) y a taxis adaptados. Asimismo, se presupuesta una subvención nominativa de capital cuyo beneficiario es el Parque Marítimo, de Santa Cruz de Tenerife.

## 4.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

## A- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, establece que constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución española.

El principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, como la situación de equilibrio o superávit estructural. Corresponde al Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria "en términos de capacidad o necesidad de financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas, como para cada uno de los subsectores.

Partiendo pues, de la nivelación formal del presupuesto y como consecuencia de la inexistencia de déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno. La posición de equilibrio financiero en el sistema europeo de cuentas SEC exige que los recursos de los

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	24/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



capítulo 1 a 7 del Estado de ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los mismos capítulos del Estado de gastos (saldo de operaciones no financieras cero positivo) o que, paralelamente, la suma de los capítulos 8 y 9 del Estado de gastos no exceda de los créditos de los mismos capítulos en el Estado de ingresos

En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos-gastos no financieros (en términos agregados), se expone el cuadro que se adjunta a continuación:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS, €	GASTOS NO FINANCIEROS, €
AYUNTAMIENTO	242.652.000,00	242.490.000,00
OAFAR	6.190.000,00	6.190.000,00
OAC	5.040.000,00	5.040.000,00
OA GMU	9.915.000,00	9.615.000,00
IMAS	18.298.000,00	18.298.000,00
SOCIEDAD DE DESARROLLO	5.607.000,00	5960.000,00.
VIVIENDAS MUNICIPALES	6.450.000,00	5.935.000,00
TOTAL	294.152.000,00	287.568.000,00

SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.584.000,00€
SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.564.000,00€

Si a las cantidades agregadas señaladas con anterioridad se les efectúa el ajuste de consolidación por eliminación de operaciones internas entre entidades del Grupo Local obtenemos el siguiente importe:

SALDO AJUSTE CONSOLIDACIÓN	47.408.000,00€
----------------------------	----------------

Aplicando los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales a nuestra normativa presupuestaria, la capacidad o necesidad de financiación vendría definida por el saldo de operaciones no financieras (ingresos y gastos de los capítulos 1 al 7 en términos consolidados), ajustados en función de las diferencias de criterio entre el SEC 2010 y la normativa presupuestaria.

La mayor parte de estos ajustes no resultan aplicables al presupuesto inicial, procediéndose solo a ajustar estas diferencias de criterio en lo que se refiere al efecto de las liquidaciones negativas de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2008 y 2009 y 2013. En la práctica, su devolución se está produciendo de una forma fraccionada, reflejándose las cantidades correspondientes de devolución del año 2018, en el presente presupuesto. Corresponde, por tanto, un ajuste al alza por las cantidades a reintegrar en el presente ejercicio.

En el siguiente cuadro, se determinan los ajustes a realizar y el resultado de la capacidad/necesidad de financiación.

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General		Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	25/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			
INGRESOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS			
CAPÍTULO 1 Impuestos directos	62.250.000		
CAPÍTULO 2 Impuestos indirectos	48.750.000		
CAPÍTULO 3 Tasas y otros Ingresos	22.127.000		
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes	88.139.000		
CAPÍTULO 5 Ingresos Patrimoniales	1.891.000		
CAPÍTULO 6 Enajenación de Inversiones	15.960.000		
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital	3.535.000		
(A)TOTAL INGRESOS	242.652.000		
GASTOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS			
CAPÍTULO 1 Gastos de personal	79.589.000		
CAPÍTULO 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	95.514.000		
CAPÍTULO 3 Gastos financieros	1.749.000		
CAPÍTULO 4 Transferencias corrientes	25.323.000		
CAPÍTULO 5 Fondo de contingencia	50.000		
CAPÍTULO 6 Inversiones reales	37.280.000		
CAPÍTULO 7 Transferencias de capital	2.985.000		
(B) TOTAL GASTOS	242.490.000		
(C) A-B: ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	162.000,00		
(D) AJUSTE SEC 2010/2011 POR LIQUIDACIÓN PIE	785.000,00		
C+D: ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	947.000,00		

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	26/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



## B.- REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El Consejo de Ministros aprobó el día 7 de julio de 2017, el objetivo de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 para el conjunto de Administraciones públicas en los siguientes porcentajes.

	2018	2019	2020
Administración Central	-0,7	-0,3	0,0
Comunidades Autónomas	-0,4	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,5
Total Administraciones Públicas	-2,2	-1,3	-0,5

Asimismo acordó que la variación del gasto computable de la Administración central, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, no podrá superar la tasa de referencia del PIB a medio plazo de la economía española, con forme al siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General		Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	27/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



# Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

T.V. Gasto computable (%) = 
$$\left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}}\right)^{*}$$
 -1 \right)

No obstante lo anterior, en la aprobación del presupuesto no es obligatorio incluir el cálculo de la Regla del Gasto, pero es recomendable ya que debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la siguiente tabla se procede a calcular el cumplimiento o incumplimiento en términos consolidados de la Regla del Gasto, a modo indicativo, con ocasión del presente proyecto de presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

	Liquidación/Prev.	PRESUPUESTO
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2017	2018
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	234.596.695,88	242.490.000,00
Intereses de la deuda	1.183.000,00	888.000,00
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	233.413.695,88	241.602.000,00
Enajenación		-15.960.000,00
Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	3.880.760,03	
Ajustes Consolidación presupuestaria	-46.761.454,89	-47.408.000,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-11.866.238,25	-11.926.300,00
Inversiones Financieramente Sostenibles		
Grado de Ejecución del Gasto		-7.723.828,27
D) GASTO COMPUTABLE	178.666.762,77	163.327.889,74
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		-4.543.879,00
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		6.330.000,00
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G <sup>o</sup> computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		160.369.974,73
Variación del gasto computable		-10,24%

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	28/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,40%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a	22.584.790,35
CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
D) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	160.369.974,73
Aumentos permanentes de recaudación	4.543.897,00
Reducciones permanentes de recaudación	-6.330.000,00
Intereses de la deuda	888.000,00
Ajustes Consolidación presupuestaria	47.408.000,00
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	11.926.300,00
Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	
Ajustes SEC 10	23.683.828,27
Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	22.584.790,35
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	265.074.790,35

## Ajuste por grado de ejecución de ejecución del gasto:

Para el cálculo del ajuste por grado de ejecución del gasto hay que señalar que al importe de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto de gastos de los últimos 3 años, así como en los importes de las obligaciones reconocidas netas en los mismos años, se excluyen los valores atípicos, entre los que se encuentran, y que se han tenido en cuenta; los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas.

Suma Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año 2018	241.602.000,00		
Presupuesto de Gastos			
	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Suma Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	201.927.690,00	196.876.173,00	189.435.568,70
Suma Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	201.927.690,00	172.659.442,34	176.162.740,97
% DE EJECUCIÓN	9,72%	-12,30%	-7,01%
% MEDIO DE EJECUCIÓN		-3,20%	
IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Medio de Ejecución	Σ Capt. 1 a 7 x %		-7.723.828,27

En este punto, se puede concluir que el Proyecto de presupuesto cumple con las reglas fiscales de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto estableciéndose un margen de aumento de gasto no financiero hasta el límite de la tasa de referencia de **22.584.790,35** euros.

#### 6.- ENDEUDAMIENTO

29

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	29/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



En el Presupuesto se consigna tanto en los estados de ingresos como de gastos en los capítulos de Pasivos Financieros, una cantidad que asciende a 21.700.000,00 de euros, frente a los 17.000.000,00 que se consignaron en el presupuesto 2017.

La cantidad consignada, según se señala en el Informe económico-financiero, es equivalente con las amortizaciones de préstamos que se prevén realizar en el ejercicio.

No obstante, se señala que a la vista de los resultados de la Liquidación de 2017 se prevé la posibilidad de minorar la suscripción de nuevas operaciones para reducir el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de capital vivo que se estima para el cierre del ejercicio 2017 asciende, según se recoge en el informe Económico-financiero 2018, en términos consolidados, a 58.835.889 euros. Calculando dicho importe en términos porcentuales sobre el total de los Derechos Reconocidos Netos por ingresos corrientes (previstos a 31 de diciembre de 2017 según informe de avance de liquidación del presupuesto de 2017), resulta un porcentaje de estimación de endeudamiento al cierre del ejercicio del 26,15 %, muy por debajo del límite legal, establecido en el 75%.

En el Informe económico-financiero no se detallan las operaciones que se financian con la citada operación de crédito proyectada. No obstante, se puede inferir que se destina para amortizaciones de operaciones de crédito ya concertadas.

Es necesario señalar, que con los resultados obtenidos de la liquidación del ejercicio 2016, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cumple con las previsiones legales para formalizar la operación de crédito prevista sin la necesidad de solicitar autorización al órgano de tutela financiera, y la previsión es que, igualmente, al cierre del ejercicio 2017 se cumplan la totalidad de dichos requisitos, pudiéndose formalizar las operaciones previstas en el Presupuesto sin necesidad de solicitar autorización al órgano de tutela financiera.

Las Entidades Locales pueden concertar operaciones de endeudamiento sin necesidad de solicitar autorización al órgano responsable de su tutela financiera, cuando concurran simultáneamente todas las circunstancias siguientes:

- Existencia de Ahorro neto positivo.
- Porcentaje de deuda viva con respecto a sus ingresos corrientes, por debajo del límite legal establecido (75%).
- Cumplimiento del objetivo de estabilidad Presupuestaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.5 del RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

A este respecto, la Disposición Adicional decimocuarta del RDL 20/2001, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, estableció una regulación especial que las Entidades Locales han de seguir en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo:

Las Entidades Locales y sus Entes dependientes clasificadas en el sector de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden en el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado de la forma que establece el artículo 53 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	30/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	/TE6QkgDRfvS	55SFYHMz+8A==



de inversiones, cuando el volumen de capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados.

A los efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestas y el importe de la operación proyectada. En este importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones derivadas de la Participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el Informe de la Intervención Local en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos en que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y del artículo 20 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

## 7.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 9.2 del RD 500/1990 regula el contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Su tenor literal se reproduce a continuación:

"Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

- a. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b. Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c. Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d. Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
  - e. Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- f. Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- h. Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- i. Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- j. Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- k. Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

 Código Seguro De Verificación:
 TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==
 Estado
 Fecha y hora

 Firmado Por Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General
 Firmado
 19/10/2017 07:59:25

 Observaciones
 Página
 31/40

 Url De Verificación
 https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==



## I. Regulación de los compromisos de gastos plurianuales"

Se ha comprobado que los extremos anteriormente enumerados han sido regulados en las Bases de Ejecución incorporadas al Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio 2018, a excepción de lo dispuesto en las letras "i" y "j".

Efectivamente, en las presentes Bases no se hace referencia alguna a la forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos, ni tampoco se han regulado los supuestos de acumulación de varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo tal y como se expondrá a continuación con motivo del análisis pormenorizado de la Base 11.

En el mencionado artículo 9, se señala que las Bases de Ejecución contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto. Asimismo, el apartado 3 de dicho artículo 9, señala que las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno.

Se adjunta Informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 4 de octubre de 2017, sobre el Proyecto de Bases en que se hacen una serie de observaciones que se dan por reproducidas, al constar dicho documento en el expediente del Proyecto de Presupuesto General.

No obstante, esta Intervención General considera necesario realizar un análisis sobre su contenido, el cual se detalla a continuación, dada la importancia de este documento en el proceso de gestión del presupuesto en el ejercicio:

- En el proyecto de Bases de Ejecución del Presupuesto se han producido importantes modificaciones respecto de las Bases correspondientes al ejercicio anterior, sufriendo una importante disminución en el número de bases reguladoras, pasando de 58 Bases, una Adicional y dos finales en el Presupuesto 2017 a 33 Bases y dos Finales para el Presupuesto 2018.
- Se elimina la Base 1 anterior relativa al régimen jurídico, estableciéndose ahora como primera la relativa al "ámbito temporal, funcional y obligatoriedad", pero en ella se incluyen referencias jurídicas en su apartado primero.
- Se debería modificar la denominación de la Base 2ª, en el sentido de eliminar la mención a "los créditos iniciales del presupuesto general" por no figurar trasladados los mismos. Igualmente se aprecia que se ha eliminado correctamente la mención al Organismo Autónomo de Deportes.
- En relación a las Modificaciones presupuestarias se observa que se ha reducido considerablemente la regulación de las mismas, eliminándose respecto al ejercicio anterior las referencias específicas a los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito y a las Bajas por Anulación.

 Código Seguro De Verificación:
 TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==
 Estado
 Fecha y hora

 Firmado Por
 Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General
 Firmado
 19/10/2017 07:59:25

 Observaciones
 Página
 32/40

 Url De Verificación
 https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==



En relación a la Base 7ª deberá corregirse la remisión errónea que se hace en su apartado primero a la base 6ª.

Se incorpora en la Base 8ª una nueva aplicación presupuestaria ampliable: la F6417-13310-22799 "Prestación del Servicio de Grúa Municipal" en función de la ejecución de los ingresos correspondientes al concepto 55007 "Canon grúa".

- En la descripción del Título II se deberán eliminar las referencias al "Inventario" al haberse eliminado toda referencia al mismo
- La Base 11 regula las "Fases de Ejecución del Presupuesto de Gastos" remitiendo a lo establecido en los artículos 52 al 68 del RD 500/90.

El apartado 2º de la mencionada base se limita a establecer que "Con carácter general se podrán acumular las fases de ejecución del presupuesto de gastos en documentos AD y ADO con la única limitación de lo establecido en la regulación normativa al efecto", contraviniendo así lo dispuesto en los artículos 9.2.j, 67 y 68 del Real Decreto 500/1990.

Efectivamente, es la mencionada normativa la que autoriza que en un mismo acto administrativo se pueda abarcar más de una fase de ejecución del presupuesto (Autorización-disposición o Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación), pero remite a que sean las propias Entidades Locales en las bases de ejecución de sus presupuestos las que determinen los "Supuestos en que, atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa, se acumulen varias fases en un solo acto administrativo..." continuando que "En cualquier caso, el Órgano o la Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria, delegada, o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan".

- Las Bases 12 (Fases A y AD de Ejecución del Presupuesto de Gastos) y 13 (Fase de ejecución O del Presupuesto de Gastos) definen los distintos órganos competentes en función del capítulo de gastos manteniendo prácticamente la misma regulación de competencias del ejercicio anterior, salvo algunas modificaciones que se detallarán a continuación. Ya en el Informe de esta Intervención del presupuesto para el ejercicio 2017 se establecía la especial trascendencia para el proceso de ejecución presupuestaria en materia de gastos del régimen competencial, debiendo hacerse un esfuerzo a la hora de su simplificación, teniendo en cuenta que ello tiene que tener directa relación con la concreción y claridad de las competencias de los distintos órganos municipales, así como su régimen de delegaciones.

Se observa que se mantiene la misma redacción anterior respecto al informe de la Intervención al disponer que "Para autorizar todo gasto se precisará Informe de la Intervención General o Delegada sobre la procedencia o posibilidad legal del mismo, de acuerdo con los criterios de fiscalización previa y limitada que se establezcan y respecto de los Organismos Autónomos, lo que se establezca en sus Estatutos y/o en sus bases específicas, excepto en los supuestos de exención de fiscalización o de fiscalización posterior en los términos acordados por el Pleno de la Corporación". Esta redacción se sigue considerando que no es correcta, dado que la Intervención no ha de autorizar gasto alguno, dado que las atribuciones de la Intervención se regulan expresamente en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	33/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	/TE6QkgDRfvS	55SFYHMz+8A==



Haciendas Locales, así como en el RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Asimismo, hay que tener en cuenta que no solo la fiscalización se realiza en la modalidad de previa limitada sino, que en gran número de procedimientos, se aplica la modalidad de fiscalización previa plena de conformidad con los acuerdos que sobre este particular, se han adoptado por el Pleno de la Corporación.

- En cuanto a la competencia para aprobar gastos por transferencias corrientes y de capital, si bien se observa que se han eliminado las referencias al Concejal delegado en los Capítulos IV y VI en relación a las transferencias a los organismos autónomos, deberá aclarase en relación con las Transferencias a Organismos Autónomos y Entidades participadas, a qué tipo de entidades participadas se refiere, si son exclusivamente las Entidades cuyo capital social pertenezca íntegramente a la corporación municipal u otras.
- Para el Capítulo IV de gastos se modifica respecto al Concejal con delegaciones en materia de Organización y Régimen Interno el subprograma de gastos sobre los que tiene competencias (92001)
- Se eliminan las referencias a las competencias para la aprobación de las diferentes fases simultáneamente de ejecución del presupuesto de gastos (AD y ADO).
- En la Base 12ª relativa a las fases A y AD de ejecución del presupuesto de gastos, se modifica la redacción de la competencia en relación a los convenios y acuerdos en los que intervenga otra Administración Pública, estableciendo que corresponde al Pleno y que con su aprobación "se entenderán igualmente aprobados los documentos contables que correspondan en función del contenido del Convenio, la aprobación del resto de documentos contables derivados de la ejecución del convenio se realizará por los órganos competentes según el apartado anterior de la presente base". Se entiende por parte de este órgano interventor que la remisión al apartado anterior, referido a las competencias de los distintos órganos en materia de Autorización y compromiso del gasto, es errónea; al limitarse el mismo a establecer las competencias hasta la fase de compromiso del gasto, pero no a la de reconocimiento de obligaciones.
- Igualmente, se incluye erróneamente en esta Base, referida a las fases de ejecución de gasto A y AD, la posibilidad de "reconocer la obligación por la totalidad del gasto anual una vez se tenga conocimiento cierto de su cuantía", en el caso de convenios en los que se establezca un abono periódico de la aportación municipal.
  - En esta materia, debe señalarse que en el caso de que los Organismos Autónomos hayan reflejado en sus Bases de Ejecución prevenciones de índole competencial en materia de gastos que contravengan o difieran de lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, deberán primar en su aplicación, estas sobre aquellas.
- La Base 14, relativa al reconocimiento y liquidación de Obligaciones, es de especial importancia. Se regulan las características y formalidades de los documentos justificativos que han de soportar la fase de ejecución presupuestaria de Reconocimiento de la Obligación, con trascendencia en la contabilidad financiera y patrimonial.

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	34/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code	e/TE6QkgDRfvS	S55SFYHMz+8A==



Tal y como ya se apuntaba en el informe de esta Intervención del ejercicio anterior, los centros gestores deberán respetar escrupulosamente lo señalado en esta base, a los efectos de una correcta tramitación del expediente de que se trate. No obstante lo anterior, debiera, en su caso modificarse, a los efectos de facilitar la labor de los centros gestores de gasto, la forma de proceder en las Diligencias de "recibido y conforme".

En dicha base se señala que el "conforme" de la factura se realizará por persona distinta a la que efectúe el recibido. Esta cuestión debiera aclararse por la multitud de supuestos que se dan en este Ayuntamiento relativos a qué persona es la encargada de "conformar" la correspondiente factura o documento equivalente. Sería conveniente que los gestores administrativos de los distintos Servicios propusieran la fórmula más idónea para solventar esta cuestión, que en muchos casos plantea problemas a esta Intervención a la hora de fiscalizar adecuadamente las facturas que soportan los reconocimientos de la obligación.

Deberá modificarse la remisión que hace el apartado 14.1.c) respecto a los expedientes de subvenciones a lo dispuesto en el Capítulo V del Título II de las presentes bases, al regular el mismo las atenciones protocolarias.

- Respecto a la Base 15, relativa a las indemnizaciones por razón del servicio, si bien se mantiene la misma redacción, deberá modificarse la normativa de aplicación a este tipo de gastos, siendo la correcta el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- En la Base 19 se limita a reflejar las Subvenciones que tienen la consideración de nominadas o nominativas, eliminándose toda referencia a las Transferencias a Organismos y Sociedades Municipales.

En el presente proyecto de Presupuesto, se eliminan subvenciones a los siguientes perceptores:

- Cruz Roja Española
- Entidades colaboradoras Banco de Alimentos(\*)
- Consorcio Zona Franca Tenerife
- Federación Española de Municipios y Provincias
- Asociación Española de Parques y Jardines públicos
- Asociación Agricultores y Ganaderos (ASAJA) (\*)
- Asociación Internacional de Ciudades Educadoras
- Red Ciudades por el Clima

(\*)Deberá tenerse en cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2017, tanto la Subvención nominada al Banco de Alimentos por importe de 20.000,00 €, como la subvención a la Asociación ASAJA, por importe de 16.000,00 € figuraban previstas como subvenciones plurianuales nominadas para continuar la línea de subvenciones durante el ejercicio 2018.

Se añaden, asimismo las siguientes:

- Obispado de Tenerife Rehabilitación de la Iglesia San Andrés Apóstol por importe de 50.000,00 €
- Cofradía de Pescadores de San Andrés por importe de 30.000,00 €
- Sociedad Parque Marítimo por importe de 100.000,00 €
- Cáritas Parroquial para el Huerto de Añaza por importe de 7.000,00 €

35

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	35/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



- Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias (Proyecto Iguana) por importe de 30.000,00 €
- Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible por importe de 140.000,00 €
- La base 21 regula la temporalidad de los créditos: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Expedientes de Reclamación de Cantidad.

Esta base si bien mantiene respecto a las del ejercicio anterior los aspectos relativos a la tramitación de este tipo de expedientes, establece en su apartado primero una regulación totalmente nueva respecto a la imputación de los gastos al ejercicio corriente, estableciendo que "1.- A estos efectos se estará a lo dispuesto en el art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Sin perjuicio de lo anterior se imputarán al Presupuesto vigente todas aquellas facturas que hayan sido registradas durante el ejercicio así como aquellas facturas y/o aquellos otros gastos que sin ser objeto de facturación no superen la cantidad de 1.000€. Asimismo, podrán imputarse al Presupuesto vigente, los gastos cuyas facturas hayan sido registradas en el mes de diciembre del año anterior así como aquellos otros gastos que sin ser objeto de facturación se hayan devengado en el mes de diciembre del año anterior"

En la presente base se contraviene lo dispuesto en el artículo 176 anteriormente mencionado relativo a la temporalidad de los créditos, al establecer claramente que contra los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, estableciéndose dos únicas excepciones (liquidación de atrasos al personal y obligaciones derivadas de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos...), que en ningún caso son las establecidas en el apartado anterior:-Facturas registradas en el ejercicio (independientemente del momento en el que se haya producido la adquisición, obra o servicio) y − Facturas de hasta 1.000 € (independientemente del año en que se hayan registrado).

Debe tenerse en cuenta la aplicación del principio contable del devengo por el que las "transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos ..." y de "Imputación Presupuestaria", según el cual "Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica....Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que esto se realicen y con cargo a los respectivos créditos..." en atención a lo establecido en la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción Modelo Normal de Contabilidad Local, Marco Conceptual.

Es necesario señalar que para el reconocimiento extrajudicial de créditos, de gastos realizados en el ejercicio anterior, siempre y cuando la factura se haya registrado en dicho ejercicio, requiere siempre su imputación a la cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto). Es una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Si se tratara de facturas que, aun habiéndose realizado el gasto con anterioridad a dicha fecha, no se hubieran registrado deberá efectuarse su imputación a la cuenta 413 en cualquier momento previo a su reconocimiento extrajudicial.

digo Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado

 Firmado Por
 Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General
 Firmado
 19/10/2017 07:59:25

 Observaciones
 Página
 36/40

 Url De Verificación
 https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMZ+8A==



Fecha y hora

En el reconocimiento extrajudicial de créditos, se producirá en muchos casos, un incumplimiento sistemático de los plazos de pago del artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del Periodo Medio de Pago a proveedores, en aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Por tanto, debiera requerirse al órgano gestor responsable del reconocimiento de la obligación para que justifique, por escrito, la falta de tramitación de dicho expediente transcurrido el plazo máximo permitido en la normativa citada, desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo. Dicha justificación, además de incorporarse al expediente, debiera remitirse al Servicio de Tesorería y Contabilidad y a la Intervención General, a los efectos de remisión de información del Periodo Medio de Pago a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Es necesario hacer mención en este punto, a lo señalado por la Asesoría Jurídica en su Informe de fecha 4 de octubre de 2017 donde se determina que:

- ( ...) Los expedientes de reclamación de cantidad por la doctrina del enriquecimiento injusto en ningún caso puede admitirse como un sistema reglado para soslayar las normas de contratación administrativa...debiendo extremarse los requisitos exigibles en cuanto a la justificación de los incumplimientos administrativos, que deberán detallarse y justificarse de forma exhaustiva en cada expediente (...) debiendo exigirse las responsabilidades previstas legalmente.
- (...) Los procedimientos previstos en la Base 21 no exime a los Servicios de la tramitación de los expedientes de nulidad de pleno derecho conforme al artículo 32 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Si la Administración advierte la presencia de una causa de nulidad, corresponde la tramitación específica del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (...)

Por tanto, conviene señalar para este tipo de expedientes, que debe quedar acreditado fehacientemente que hay una obligación de contenido económico con un tercero, que tienen la consideración de líquida, vencida y exigible y que se está produciendo un enriquecimiento injusto por parte de esta Administración al no satisfacer la prestación realizada, (obra, suministro o servicio de que se trate).

Como viene siendo habitual, esta Intervención considera que tanto los procedimientos de reconocimiento Extrajudicial de Créditos como los de Reclamación de cantidad, en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, deben ser considerados como una excepción y no como norma habitual en el reconocimiento de obligaciones de contenido económico.

- En las bases 22 y 23, se distinguen los gastos plurianuales regulados en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de los gastos futuros por tramitación anticipada de gasto. En ambos supuestos se ha producido una reducción muy significativa de su regulación, remitiendo en el primero de los casos al artículo 174 anteriormente mencionado, y en los casos de la tramitación anticipada al artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos, debiendo tenerse en cuenta en este último supuesto, que no todos los gastos futuros devienen de expedientes de contratación administrativa.

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	37/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



Se ha eliminado en la regulación de los Gastos Plurianuales toda referencia en la tramitación de los mismos al Informe de la Intervención General, que en cualquier caso es preceptivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- En la Base 24, se regula la autorización de la detracción de los Fondos derivados del Bloque de financiación canario (R.E.F.).

Se establece que cuando se pretenda aprobar cualquier tipo de convenio o acuerdo de colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife o la Comunidad Autónoma de Canarias, que implique gastos para esta Corporación y el servicio gestor u Organismo Autónomo dependiente, que tramite el expediente estime oportuno que la aportación económica correspondiente al Ayuntamiento se realice mediante la detracción de los recursos que, derivados del Régimen Económico y Fiscal deben ser transferidos a esta Corporación por las Administraciones mencionadas, se requerirá con carácter previo a su aprobación informe expreso y favorable de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.

A este respecto debería considerarse este tipo de pago en formalización a través de detracción en carta como excepcional, teniendo en cuenta que la retención en Carta Municipal se concibe en el marco de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias. Asimismo, hay que tener en cuenta que las obligaciones de pago solo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos tal y como se determina en el artículo 173 del RD leg 2/2004, de 5 de marzo, y no que la ejecución presupuestaria devenga del previo pago en formalización por la utilización de este sistema de detracción en carta municipal.

- Se regulan en las Bases 27 y 28 las figuras de los Pagos a Justificar y Los Anticipos de Caja Fija, manteniendo en su totalidad la redacción anterior
- En la base 29 se dictan las instrucciones de cierre y liquidación del ejercicio, en donde se han estimado, al igual que en el ejercicio anterior, como derechos de difícil e imposible recaudación, el 100% de los derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios cerrados.

Esta estimación sigue la senda de prudencia que se viene aplicando a la hora de reflejar la imagen fiel en el cálculo del Remanente de Tesorería.

Se establece en su apartado 3º que "el órgano competente para la aprobación de los expedientes de rectificación de saldos de la agrupación de ejercicios cerrado será el Concejal competente en materia de Hacienda". Esta competencia deberá ser revisada a la vista del artículo 31.1.z de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, sobre las competencias del Alcalde y su carácter indelegable.

En cuanto a las instrucciones de cierre se recomienda que la Resolución del Concejal donde las mismas se establecen, así como el calendario al que deben someterse los distintos centros gestores a la hora de remitir a Intervención y Contabilidad debería dictarse y publicarse al inicio del ejercicio.

- La Base 30 regula los Órganos competentes en la gestión del Presupuesto de Ingresos, estableciendo un régimen competencial que distingue los ingresos de

3	8

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	38/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



naturaleza tributaria y en período ejecutivo del resto de los ingresos ya sean de derecho público o no.

Respecto de los ingresos no tributarios de derecho público se debería hacer la siguiente salvedad al final del apartado 2º de la citada base (...) "siempre que por Ley no estén atribuidos a otro órgano distinto del Alcalde, sin perjuicio de los oportunos acuerdos de delegación".

- Por último, es de señalar que se han eliminado en las presente bases toda referencia
   a:
  - o La configuración del Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable
  - Las funciones del Órgano de Tesorería y Contabilidad como central contable única
  - Los documentos de gestión contable soporte de entrada de datos al sistema de información contable y procedimientos de gestión de los documentos contables
  - o Autorización y Disposición de gastos (definición)
  - Acumulación de fases de gastos (supuestos)
  - o La Ordenación del Pago
  - Los Gastos de Personal
  - Transferencias a Organismos Autónomos y Sociedades Municipales
  - Constitución de Fianzas, Anuncios a cargo del contratista, Revisiones de Precios e Intereses de Demora
  - o El Sistema Contable
  - Libros de Contabilidad, soporte y almacenamiento de la información contable y financiera
  - o Inventario
  - o Reconocimiento de Derechos
  - o Extinción de Derechos
  - Devoluciones de Ingresos
  - Operaciones de endeudamiento y Enajenaciones del Patrimonio Municipal del Suelo
  - Definición, Régimen jurídico y Funciones del Órgano de Tesorería y Contabilidad
  - Control Interno, Formas de ejercitar el control, Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos e ingresos y Control Financiero
  - o Límite de gasto no Financiero y Principio de Transparencia

#### 8.- OTRAS CONSIDERACIONES

Una vez analizado el presupuesto, se ha de indicar, que han existido desviaciones respecto de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2018, aprobadas por esta Corporación Municipal y que se remitieron al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	39/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		



La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, en su artículo 15, la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

Las previsiones y sus desviaciones respecto de las previsiones de ingresos y créditos iniciales, en términos consolidados, delas líneas fundamentales del presupuesto, respecto del Presupuesto 2018, son las siguientes:

INGRESOS LÍNEAS FUNDAMENTALES	PREVISIONES INGRESOS PRESUPUESTO 2018
253.200.000,00	263.400.000,00

GASTOS LÍNEAS FUNDAMENTALES	CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2018
253.200.000,00	263.400.000,00

Las previsiones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituirán la base de elaboración del presupuesto anual.

Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada. Las desviaciones producidas no se han motivado, en atención a lo previsto en la instrucción sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto emitidas por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Por último el presente Informe se realiza sin conocer las posibles enmiendas que pudieran plantearse por los distintos grupos políticos municipales, que podrán alterar las cantidades consignadas en el presente Proyecto de Presupuesto.

Es cuanto se tiene que informar,

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

## EL VICEINTERVENTOR, EN FUNCIONES DE INTERVENTOR GENERAL

José Isaac Gálvez Conejo

40	

Código Seguro De Verificación:	TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Isaac Galvez Conejo - Interventor/a General	Firmado	19/10/2017 07:59:25
Observaciones		Página	40/40
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TE6QkgDRfvS55SFYHMz+8A==		

